



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo



**DECLARA NO ADJUDICABLE PROYECTO
"VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONGRESO
LATIN AMERICAN & CARIBBEAN
AQUACULTURE - LACQUA, ANTOFAGASTA
2021", EN EL MARCO DE EVALUACIÓN DE
VENTANILLA ABIERTA PARA PROYECTO DE
TURISMO DE REUNIONES PARA
PROMOCIÓN TURÍSTICA INTERNACIONAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0607

SANTIAGO; 31 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N.º 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el D.F.L. N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento Nº 449 de 8 de mayo de 2012 que Fija orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución TRA 266/487/2017 de 26 de mayo de 2017 del Servicio Nacional de Turismo, que la nombra en calidad de titular en el cargo de Fiscal de dicha institución; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, en adelante indistintamente SERNATUR, es un órgano público descentralizado, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país; cuya misión es fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. Que, en este contexto, el rol de SERNATUR es ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que benefician a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

3. Que, la Ley Nº 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, dispone en su título VI "De la Promoción", que el Estado impulsará una imagen del país tanto en el territorio nacional como en el exterior, que promueva sus atractivos de carácter patrimonial, natural, cultural y cualquier otro con valor turístico, que conduzca a la inserción de Chile en los mercados internacionales.

4. Que, SERNATUR es el organismo responsable de las actividades y de ejecutar las tareas que deriven del diseño de planes y programas de

5. Que, asimismo, el Decreto Ley N° 1224 que Crea el Servicio Nacional de Turismo, establece en su artículo 5° que "Corresponderá al Servicio Nacional de Turismo: "11. Estimular el desarrollo del "turismo de convenciones" y demás eventos que fueren de interés turístico".

6. Que, conforme a lo anterior, y con la finalidad de promocionar turísticamente a Chile en el extranjero, y en el marco del Programa de Promoción Turística, establecido en la Ley de Presupuestos para el año en curso, partida 07, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 131, se realizarán asignaciones vía ventanilla abierta de los recursos destinados a la realización de acciones de promoción y difusión de Chile como destino de turismo de convenciones o reuniones.

7. Que, para la asignación de recursos para Proyectos de Turismo de Reuniones en modalidad ventanilla abierta, se encuentra certificada la disponibilidad de presupuesto por un total de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) (\$25.000.000 para el año 2017 y \$25.000.000 para el año 2018, sujeto a disponibilidad presupuestaria del año correspondiente), conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 628 de 21 de julio de 2017, emitido por don Enzo Ponce Méndez, Encargado de la Sub Unidad de Presupuesto del Servicio Nacional de Turismo.

8. Que, existiendo presupuesto disponible, mediante Resolución Exenta N° 379 de 24 de julio de 2017, el Servicio aprobó las Bases administrativas y técnicas para la postulación de Proyectos de Turismo de Reuniones para la Promoción Turística Internacional, bajo la modalidad de ventanilla abierta.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 380 de 24 de julio de 2017, Sernatur aprobó la Convocatoria a Ventanilla Abierta para todos los interesados a presentar proyectos de Turismo de Reuniones para el período 2017-2018, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Ventanilla Abierta para postulación a proyectos de Turismo de Reuniones para la promoción turística internacional antes señaladas.

10. Que, de conformidad a lo establecido en las bases antes mencionadas, la postulación de proyectos fue hasta el día 29 de septiembre de 2017, a las 16:00 horas, recibándose cuatro propuestas, entre las que se encuentra el Proyecto denominado **"VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONGRESO LATIN AMERICAN & CARIBBEAN AQUACULTURE - LACQUA, ANTOFAGASTA 2021"**, postulado por **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 70.372.500-7, nombre de fantasía "Antofagasta Convention Bureau", con entidades asociadas: Universidad de Antofagasta, RUT N° 70.791.800-4 y Hotel Antofagasta S.A., RUT N° 96.884.900-K, solicitando un monto de aporte público ascendente a **\$229.624 (doscientos veintinueve mil seiscientos veinticuatro pesos)**, impuestos incluidos si los hubiere, equivalente al 25% del monto total del proyecto.

11. Que, con fecha 3 de octubre de 2017, se reunió la Comisión Evaluadora designada en las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 379 de 24 de julio de 2017, la que estuvo conformada por los siguientes profesionales de este Servicio: Luis Ramírez Pérez, Subdirector Administrativo; Andrea Valenzuela Escobedo, Responsable de Administración y Procesos Subdirección de Marketing, quien concurrió en reemplazo del Subdirector de Marketing (S); y Claudio Sances Olivares, Responsable de Turismo de Reuniones de la Subdirección de Marketing.

12. Que, analizada la postulación, por la Comisión Evaluadora, ésta constató que el Proyecto no cumple con los requisitos técnicos de admisibilidad, especialmente en lo relativo a las normas de financiamiento establecidas en el numeral 5.1.

ello las definiciones que se establezcan en la respectiva convocatoria. El aporte público por proyecto (cofinanciamiento) será en pesos chilenos. El aporte privado podrá ser de carácter pecuniario o valorado, y este último (valorado) no podrá exceder del 50% (cincuenta por ciento) del aporte privado total"; lo anterior, por cuanto en el formulario de postulación suscrito por Antofagasta Convention Bureau, consta que el aporte privado será de un monto total de \$672.000, el cual se compone en un 100% de aporte privado valorado, lo que vulnera las disposiciones antes referidas, por lo que,

RESUELVO:

1° DECLÁRASE NO ADJUDICABLE el Proyecto de Turismo de Reuniones **"VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONGRESO LATIN AMERICAN & CARIBBEAN AQUACULTURE - LACQUA, ANTOFAGASTA 2021"**, postulado mediante la modalidad de Ventanilla Abierta, por la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE ANTOFAGASTA, RUT N° 70.372.500-7**, nombre de fantasía "Antofagasta Convention Bureau", con entidades asociadas: Universidad de Antofagasta, RUT N° 70.791.800-4 y Hotel Antofagasta S.A., RUT N° 96.884.900-K, por cuanto no cumple con las normas de financiamiento establecidas en el numeral 5.1 de las bases técnicas de Ventanilla Abierta para Postulación de Proyectos de Turismo de Reuniones para la Promoción Turística Internacional, aprobadas por Resolución Exenta N° 379 de 24 de julio de 2017.

2°. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio web www.sernatur.cl y remítase copia del presente acto administrativo al postulante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE

Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de Turismo

MJGA/GPM/AVE/CSO/LRP/NCE/GHE

Distribución:

- Oficina de Partes (2).
- Fiscalía.
- Subunidad de Compras.
- Subdirección de Marketing

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

MARIO CASTILLO FAÚNDEZ
Ministro de FÉ



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo



ADJUDICA PROYECTO "POSTULACIÓN SEDE FORO ACADÉMICO CHILE-JAPÓN, ANTOFAGASTA 2020", EN EL MARCO DE EVALUACIÓN DE VENTANILLA ABIERTA PARA PROYECTO DE TURISMO DE REUNIONES PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA INTERNACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0608

SANTIAGO; 31 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423 de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N° 449 de 8 de mayo de 2012 que Fija orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución TRA 266/487/2017 de 26 de mayo de 2017 del Servicio Nacional de Turismo, que la nombra en calidad de titular en el cargo de Fiscal de dicha institución; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, en adelante indistintamente SERNATUR, es un órgano público descentralizado, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país; cuya misión es fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. Que, en este contexto, el rol de SERNATUR es ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que benefician a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

3. Que, la Ley N° 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, dispone en su título VI "De la Promoción", que el Estado impulsará una imagen del país tanto en el territorio nacional como en el exterior, que promueva sus atractivos de carácter patrimonial, natural, cultural y cualquier otro con valor turístico, que conduzca a la inserción de Chile en los mercados internacionales.

4. Que, SERNATUR es el organismo responsable de las actividades y de ejecutar las tareas que deriven del diseño de planes y programas de promoción turística de Chile, pudiendo llevarlas a cabo con la colaboración de entidades del sector

5. Que, asimismo, el Decreto Ley N° 1224 que Crea el Servicio Nacional de Turismo, establece en su artículo 5° que "Corresponderá al Servicio Nacional de Turismo: "11. Estimular el desarrollo del "turismo de convenciones" y demás eventos que fueren de interés turístico".

6. Que, conforme a lo anterior, y con la finalidad de promocionar turísticamente a Chile en el extranjero, y en el marco del Programa de Promoción Turística, establecido en la Ley de Presupuestos para el año en curso, partida 07, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 131, se realizarán asignaciones vía ventanilla abierta de los recursos destinados a la realización de acciones de promoción y difusión de Chile como destino de turismo de convenciones o reuniones.

7. Que, para la asignación de recursos para Proyectos de Turismo de Reuniones en modalidad ventanilla abierta, se encuentra certificada la disponibilidad de presupuesto por un total de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) (\$25.000.000 para el año 2017 y \$25.000.000 para el año 2018, sujeto a disponibilidad presupuestaria del año correspondiente), conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 628 de 21 de julio de 2017, emitido por don Enzo Ponce Méndez, Encargado de la Sub Unidad de Presupuesto del Servicio Nacional de Turismo.

8. Que, existiendo presupuesto disponible, mediante Resolución Exenta N° 379 de 24 de julio de 2017, el Servicio aprobó las Bases administrativas y técnicas para la postulación de Proyectos de Turismo de Reuniones para la Promoción Turística Internacional, bajo la modalidad de ventanilla abierta.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 380 de 24 de julio de 2017, Sernatur aprobó la Convocatoria a Ventanilla Abierta para todos los interesados a presentar proyectos de Turismo de Reuniones para el período 2017-2018, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Ventanilla Abierta para postulación a proyectos de Turismo de Reuniones para la promoción turística internacional antes señaladas.

10. Que, de conformidad a lo establecido en las bases antes mencionadas, la postulación de proyectos fue hasta el día 29 de septiembre de 2017, a las 16:00 horas, recibándose cuatro propuestas, entre las que se encuentra el Proyecto denominado **"POSTULACIÓN SEDE FORO ACADÉMICO CHILE-JAPÓN, ANTOFAGASTA 2020"**, postulado por **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 70.372.500-7, nombre de fantasía "Antofagasta Convention Bureau", con entidad asociada Universidad de Antofagasta, RUT N° 70.791.800-4, solicitando un monto de aporte público ascendente a **\$1.379.788 (un millón trescientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos)**, impuestos incluidos si los hubiere, equivalente al 80% del monto total del proyecto.

11. Que, con fecha 12 de octubre de 2017, se reunió la Comisión Evaluadora designada en las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 379 de 24 de julio de 2017, la que estuvo conformada por los siguientes profesionales de este Servicio: Luis Ramírez Pérez, Subdirector Administrativo; Andrea Valenzuela Escobedo, Responsable de Administración y Procesos Subdirección de Marketing, quien concurrió en reemplazo del Subdirector de Marketing (S); y Guisel Mura Guajardo, Ejecutiva de Turismo de Reuniones de la Subdirección de Marketing.

12. Que, analizada la postulación por la Comisión Evaluadora, ésta determinó que el Proyecto cumple con los requisitos técnicos de admisibilidad y las normas de financiamiento establecidas en las bases, procediendo a evaluar el Proyecto de acuerdo a los criterios de evaluación "Presentación de cartas de compromiso", "Experiencia de la

propuso adjudicar el Proyecto "POSTULACIÓN SEDE FORO ACADÉMICO CHILE-JAPÓN, ANTOFAGASTA 2020", por un monto de aporte público total de \$1.379.788 (un millón trescientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos), impuestos incluidos si los hubiere.

13. Que, no obstante lo anterior, el postulante ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE ANTOFAGASTA, adjuntó a su propuesta los documentos exigidos para la suscripción del convenio de transferencia de aportes, consignados en el numeral 5. de las Bases Administrativas de Ventanilla Abierta para postulación de Proyectos de Turismo de Reuniones, entre los que se encuentra la Declaración Jurada sobre pago de deudas relativas al Seguro de Cesantía (Anexo N° 2), constando en dicha declaración jurada y en el Certificado de Deuda Actualizada emitido por la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A., que al día 27 de septiembre de 2017, el postulante ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE ANTOFAGASTA, RUT N° 70.372.500-7, adeuda cotizaciones del Seguro de Cesantía por un total de \$4.043.126 (cuatro millones cuarenta y tres mil ciento veintiséis pesos), de las cuales un monto de \$177.308 (ciento setenta y siete mil trescientos ocho pesos) se encuentran en cobranzas judicial, y un total de \$3.865.821 (tres millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos) en cobranza prejudicial.

14. Que, el artículo 59 de la Ley N° 19.728 que Establece Seguro de Desempleo, prescribe en su inciso tercero que "Las instituciones de la administración pública, empresas del Estado y municipalidades, que celebren contratos con empresas cuyos trabajadores estén afectos al Seguro, tendrán las facultades establecidas en el artículo 183C del Código del Trabajo, respecto de las cotizaciones del Seguro que éstas adeuden".

15. Que, por su parte, el artículo 183-C del Código del Trabajo consagra el derecho de las instituciones de la administración pública a ser informadas por las empresas con las que suscribe contratos, acuerdos o convenios, sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, y en el caso que la empresa no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales (mediante la exhibición del respectivo Certificado), la Institución pública podrá retener en las obligaciones que tenga a favor de la empresa, el monto de las cotizaciones adeudadas, debiendo pagar con dicha retención al trabajador o institución previsional acreedora.

16. Que, en armonía con las normas antes expuestas, en el numeral 5. "Suscripción del Convenio" de las bases administrativas, se establece que "para la suscripción del convenio respectivo, el receptor de fondos públicos deberá acompañar, dentro del plazo que se señale en la notificación, los documentos que se enumeran en el 5.1 de las mismas bases, entre los que se encuentra en la letra c) la Declaración Jurada, emitida como máximo en los 30 días previos a su presentación, suscrita por el receptor de fondos públicos o por su representante legal, que declare que dicho receptor está al día en el pago de deudas provenientes del Seguro de Cesantía de sus trabajadores.

17. Que, en consecuencia, se otorgará un plazo máximo para que, desde la fecha de total tramitación del presente acto administrativo de adjudicación, ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE ANTOFAGASTA, haga entrega de la Declaración Jurada antes referida, en la forma establecida en las bases administrativas de Ventanilla Abierta, esto es, indicando que está al día en el pago de deudas provenientes del Seguro de Cesantía; estableciéndose que para el caso de no presentar la Declaración Jurada en tiempo y forma, el Servicio Nacional de Turismo, no suscribirá el Convenio respectivo.

18. Que, por lo antes expuesto,

RESUELVO:

1° ADJUDÍCASE el Proyecto de Turismo de Reuniones **"POSTULACIÓN SEDE FORO ACADÉMICO CHILE-JAPÓN, ANTOFAGASTA 2020"**, postulado mediante la modalidad de Ventanilla Abierta, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Exentas N° 379 y 380 de 24 de julio de 2017, ambas de este Servicio, por **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE ANTOFAGASTA, RUT N° 70.372.500-7**, nombre de fantasía **"ANTOFAGASTA CONVENTION BUREAU"**, con entidad asociada **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, RUT N° 70.791.800-4**, por un monto de aporte público ascendente a **\$1.379.788 (un millón trescientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos)**, impuestos incluidos si los hubiere.

2° CONCÉDASE a ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE ANTOFAGASTA, RUT N° 70.372.500-7, el plazo de **5 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación de la presente resolución**, para la entrega de la totalidad de los antecedentes establecidos en el numeral 5.1. de las bases administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N° 379 de 24 de julio de 2017, entre ellos, la Declaración Jurada relativa al pago de las obligaciones provenientes del Seguro de Cesantía, bajo la condición de no suscribirse el Convenio en caso de no entregarse la totalidad de los antecedentes.

3° SUSCRÍBASE el Convenio respectivo, de acuerdo a lo prescrito en los numerales 5 y siguientes de las bases administrativas de Ventanilla Abierta para Postulación de Proyectos de Turismo de Reuniones, aprobadas por Resolución Exenta N° 379 de 24 de julio de 2017, una vez recibidos a conformidad del Servicio, la totalidad de los antecedentes establecidos en el numeral 5.1. de las citadas bases administrativas.

4° TRANSFÍERANSE los recursos públicos adjudicados, de conformidad a lo establecido en el numeral 6. de las bases administrativas de Ventanilla Abierta para Postulación de Proyectos de Turismo de Reuniones, aprobadas por Resolución Exenta N° 379 de 24 de julio de 2017, y a los montos solicitados por el adjudicatario en su postulación.

5° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta a la Partida 07, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 131 "Programa de Promoción Turística - Ejecución Programa", del presupuesto del Servicio Nacional de Turismo, vigente para el año 2017.

6° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio web www.sernatur.cl y remítase copia del presente acto administrativo al adjudicatario.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de Turismo


MJGA/GFM/AVE/CSO/LRP/NCE/GHF

Distribución:

- Oficina de Partes (2).
- Fiscalía.
- Subunidad de Compras

Copia Fiel del Original



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo



ADJUDICA PROYECTO "VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONGRESO MUNDIAL ACUÍCOLA 2021" EN EL MARCO DE EVALUACIÓN DE VENTANILLA ABIERTA PARA PROYECTO DE TURISMO DE REUNIONES PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA INTERNACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0609

SANTIAGO; 31 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423 de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N° 449 de 8 de mayo de 2012 que Fija orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución TRA 266/487/2017 de 26 de mayo de 2017 del Servicio Nacional de Turismo, que la nombra en calidad de titular en el cargo de Fiscal de dicha institución; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, en adelante indistintamente SERNATUR, es un órgano público descentralizado, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país; cuya misión es fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. Que, en este contexto, el rol de SERNATUR es ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que benefician a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

3. Que, la Ley N° 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, dispone en su título VI "De la Promoción", que el Estado impulsará una imagen del país tanto en el territorio nacional como en el exterior, que promueva sus atractivos de carácter patrimonial, natural, cultural y cualquier otro con valor turístico, que conduzca a la inserción de Chile en los mercados internacionales.

4. Que, SERNATUR es el organismo responsable de las actividades y de ejecutar las tareas que deriven del diseño de planes y programas de

5. Que, asimismo, el Decreto Ley N° 1224 que Crea el Servicio Nacional de Turismo, establece en su artículo 5° que "Corresponderá al Servicio Nacional de Turismo: "11. Estimular el desarrollo del "turismo de convenciones" y demás eventos que fueren de interés turístico".

6. Que, conforme a lo anterior, y con la finalidad de promocionar turísticamente a Chile en el extranjero, y en el marco del Programa de Promoción Turística, establecido en la Ley de Presupuestos para el año en curso, partida 07, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 131, se realizarán asignaciones vía ventanilla abierta de los recursos destinados a la realización de acciones de promoción y difusión de Chile como destino de turismo de convenciones o reuniones.

7. Que, para la asignación de recursos para Proyectos de Turismo de Reuniones en modalidad ventanilla abierta, se encuentra certificada la disponibilidad de presupuesto por un total de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) (\$25.000.000 para el año 2017 y \$25.000.000 para el año 2018, sujeto a disponibilidad presupuestaria del año correspondiente), conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 628 de 21 de julio de 2017, emitido por don Enzo Ponce Méndez, Encargado de la Sub Unidad de Presupuesto del Servicio Nacional de Turismo.

8. Que, existiendo presupuesto disponible, mediante Resolución Exenta N° 379 de 24 de julio de 2017, el Servicio aprobó las Bases administrativas y técnicas para la postulación de Proyectos de Turismo de Reuniones para la Promoción Turística Internacional, bajo la modalidad de ventanilla abierta.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 380 de 24 de julio de 2017, Sernatur aprobó la Convocatoria a Ventanilla Abierta para todos los interesados a presentar proyectos de Turismo de Reuniones para el período 2017-2018, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Ventanilla Abierta para postulación a proyectos de Turismo de Reuniones para la promoción turística internacional antes señaladas.

10. Que, de conformidad a lo establecido en las bases antes mencionadas, la postulación de proyectos fue hasta el día 29 de septiembre de 2017, a las 16:00 horas, recibéndose cuatro propuestas, entre las que se encuentra el Proyecto denominado **"VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONGRESO MUNDIAL ACUÍCOLA 2021"**, postulado por **SANTIAGO CONVENTION BUREAU A.G., RUT N° 71.984.600-9**, nombre de fantasía "Santiago Convention Bureau" o "SCB", con entidad asociada, Latin American & Caribbean Chapter – World Aquaculture Society, solicitando un monto de aporte público del 74,13% del monto total del proyecto, ascendente a **\$1.948.647 (un millón novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos)**, impuestos incluidos si los hubiere.

11. Que, con fecha 3 de octubre de 2017, se reunió la Comisión Evaluadora designada en las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 379 de 24 de julio de 2017, la que estuvo conformada por los siguientes profesionales de este Servicio: Luis Ramírez Pérez, Subdirector Administrativo; Andrea Valenzuela Escobedo, Responsable de Administración y Procesos Subdirección de Marketing, quien concurrió en reemplazo del Subdirector de Marketing (S); y Claudio Sances Olivares, Responsable de Turismo de Reuniones de la Subdirección de Marketing.

12. Que, analizada la postulación por la Comisión Evaluadora, ésta determinó que el Proyecto cumple con los requisitos técnicos de admisibilidad, las normas de financiamiento establecidas en las bases, y evaluó el Proyecto de acuerdo a los criterios de evaluación "Presentación de cartas de compromiso", "Experiencia de la Asociación

adjudicar el Proyecto "VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONGRESO MUNDIAL ACUÍCOLA 2021", por un monto de aporte público total de \$1.948.647 (un millón novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos), impuestos incluidos si los hubiere, por lo que

RESUELVO:

1° ADJUDÍCASE el Proyecto de Turismo de Reuniones "VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONGRESO MUNDIAL ACUÍCOLA 2021", postulado mediante la modalidad de Ventanilla Abierta, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Exentas N° 379 y 380 de 24 de julio de 2017, ambas de este Servicio, por **SANTIAGO CONVENTION BUREAU A.G., RUT N° 71.984.600-9**, nombre de fantasía "Santiago Convention Bureau" o "SCB", con entidad asociada, **LATIN AMERICAN & CARIBBEAN CHAPTER - WORLD AQUACULTURE SOCIETY**, por un monto de aporte público total de **\$1.948.647 (un millón novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos)**, impuestos incluidos si los hubiere.

2° SUSCRÍBASE el Convenio respectivo, de acuerdo a lo prescrito en los numerales 5 y siguientes de las bases administrativas de Ventanilla Abierta para Postulación de Proyectos de Turismo de Reuniones, aprobadas por Resolución Exenta N° 379 de 24 de julio de 2017.

3° TRANSFÍERANSE los recursos públicos adjudicados de conformidad a lo establecido en el numeral 6. de las bases administrativas de Ventanilla Abierta para Postulación de Proyectos de Turismo de Reuniones, aprobadas por Resolución Exenta N° 379 de 24 de julio de 2017, y a los montos solicitados por el adjudicatario en su postulación.

4° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta a la Partida 07, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 131 "Programa de Promoción Turística - Ejecución Programa", del presupuesto del Servicio Nacional de Turismo, vigente para el año 2017.

5° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio web www.sernatur.cl y remítase copia del presente acto administrativo al adjudicatario.

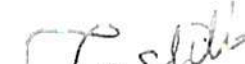
ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de Turismo


MJGA/GFM/AVE/CSO/LRP/NCE/GHF
Distribución:

- Oficina de Partes (2).
- Fiscalía.
- Subunidad de Compras.
- Subdirección de Marketing

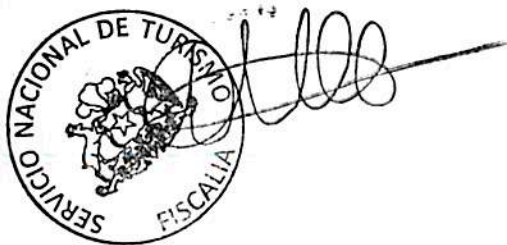
Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento




SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

**ADJUDICA VENTANILLA ABIERTA PARA
PROYECTO DE TURISMO DE REUNIONES
PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA
INTERNACIONAL: "CANDIDATURA
CONGRESO PANAMERICANO DE LA UPAV
2021".**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0610

SANTIAGO; 31 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423 de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N° 449 de 8 de mayo de 2012 que Fija orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución TRA 266/487/2017 de 26 de mayo de 2017 del Servicio Nacional de Turismo, que la nombra en calidad de titular en el cargo de Fiscal de dicha institución; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, en adelante indistintamente SERNATUR, es un órgano público descentralizado, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país; cuya misión es fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. Que, en este contexto, el rol de SERNATUR es ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

3. Que, la Ley N° 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, dispone en su título VI "De la Promoción", que el Estado impulsará una imagen del país tanto en el territorio nacional como en el exterior, que promueva sus atractivos de carácter patrimonial, natural, cultural y cualquier otro con valor turístico, que conduzca a la inserción de Chile en los mercados internacionales.

4. Que, SERNATUR es el organismo responsable de las actividades y de ejecutar las tareas que deriven del diseño de planes y programas de promoción turística de Chile, pudiendo llevarlas a cabo con la colaboración de entidades del sector

5. Que, asimismo, el Decreto Ley N° 1224 que Crea el Servicio Nacional de Turismo, establece en su artículo 5° que "Corresponderá al Servicio Nacional de Turismo: "11. Estimular el desarrollo del "turismo de convenciones" y demás eventos que fueren de interés turístico".

6. Que, conforme a lo anterior, y con la finalidad de promocionar turísticamente a Chile en el extranjero, y en el marco del Programa de Promoción Turística, establecido en la Ley de Presupuestos para el año en curso, partida 07, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 131, se realizarán asignaciones vía ventanilla abierta de los recursos destinados a la realización de acciones de promoción y difusión de Chile como destino de turismo de convenciones o reuniones.

7. Que, para la asignación de recursos para Proyectos de Turismo de Reuniones en modalidad ventanilla abierta, se encuentra certificada la disponibilidad de presupuesto por un total de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) (\$25.000.000 para el año 2017 y \$25.000.000 para el año 2018, sujeto a disponibilidad presupuestaria del año correspondiente), conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 628 de 21 de julio de 2017, emitido por don Enzo Ponce Méndez, Encargado de la Sub Unidad de Presupuesto del Servicio Nacional de Turismo.

8. Que, existiendo presupuesto disponible, mediante Resolución Exenta N° 379 de 24 de julio de 2017, el Servicio aprobó las Bases administrativas y técnicas para la postulación de Proyectos de Turismo de Reuniones para la Promoción Turística Internacional, bajo la modalidad de ventanilla abierta.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 380 de 24 de julio de 2017, Sernatur aprobó la Convocatoria a Ventanilla Abierta para todos los interesados a presentar proyectos de Turismo de Reuniones para el período 2017-2018, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Ventanilla Abierta para postulación a proyectos de Turismo de Reuniones para la promoción turística internacional antes señaladas.

10. Que, de conformidad a lo establecido en las bases antes mencionadas, la postulación de proyectos fue hasta el día 29 de septiembre de 2017, a las 16:00 horas, recibéndose cuatro propuestas, entre las que se encuentra el Proyecto denominado "**CANDIDATURA CONGRESO PANAMERICANO DE LA UPAV 2011**", postulado por **SOCIEDAD DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA VISIT PUERTO VARAS**, RUT N° 76.199.731-9, nombre de fantasía "Visit Puerto Varas Convention Bureau", con entidad asociada, Asociación de Arquitectos Tasadores de Chile A.G., RUT N° 73.710.700-0, solicitando un monto de aporte público del 31%, ascendente a **\$1.324.278 (un millón trescientos veinticuatro mil doscientos setenta y ocho pesos)**, impuestos incluidos si los hubiere.

11. Que, con fecha 27 de septiembre de 2017, se reunió la Comisión Evaluadora designada en las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 379 de 24 de julio de 2017, la que estuvo conformada por los siguientes profesionales de este Servicio: Luis Ramírez Pérez, Subdirector Administrativo; Andrea Valenzuela Escobedo, Responsable de Administración y Procesos Subdirección de Marketing, quien concurrió en reemplazo del Subdirector de Marketing (S); y Claudio Sances Olivares, Responsable de Turismo de Reuniones de la Subdirección de Marketing.

12. Que, analizada la postulación por la Comisión Evaluadora, ésta determinó que el Proyecto cumple con los requisitos técnicos de admisibilidad, las normas de financiamiento establecidas en las bases, y evaluó el Proyecto de acuerdo a los criterios de evaluación "Presentación de cartas de compromiso", "Experiencia de la Asociación Nacional en participación y/u organización de eventos" y "Presentación de cartas de apoyo",

aporte público total de \$1.324.278 (un millón trescientos veinticuatro mil doscientos setenta y ocho pesos), impuestos incluidos si los hubiere, por lo que

RESUELVO:

1° ADJUDÍCASE el Proyecto de Turismo de Reuniones "**CANDIDATURA CONGRESO PANAMERICANO DE LA UPAV 2011**", postulado mediante la modalidad de Ventanilla Abierta, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Exentas N° 379 y 380 de 24 de julio de 2017, ambas de este Servicio, por **SOCIEDAD DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA VISIT PUERTO VARAS**, RUT N° **76.199.731-9**, nombre de fantasía "**VISIT PUERTO VARAS CONVENTION BUREAU**", con entidad asociada, **ASOCIACIÓN DE ARQUITECTOS TASADORES DE CHILE A.G.**, RUT N° **73.710.700-0**, por un monto de aporte público total de **\$1.324.278 (un millón trescientos veinticuatro mil doscientos setenta y ocho pesos)**, impuestos incluidos si los hubiere.

2° SUSCRÍBASE el Convenio respectivo, de acuerdo a lo prescrito en los numerales 5 y siguientes de las bases administrativas de Ventanilla Abierta para Postulación de Proyectos de Turismo de Reuniones, aprobadas por Resolución Exenta N° 379 de 24 de julio de 2017.

3° TRANSFIÉRANSE los recursos públicos adjudicados en **MODALIDAD MIXTA** (anticipo y reembolso), de conformidad a lo establecido en el numeral 6. de las bases administrativas de Ventanilla Abierta para Postulación de Proyectos de Turismo de Reuniones, aprobadas por Resolución Exenta N° 379 de 24 de julio de 2017, y a los montos solicitados por el adjudicatario en su postulación.

5° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta a la Partida 07, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 131 "Programa de Promoción Turística - Ejecución Programa", del presupuesto del Servicio Nacional de Turismo, vigente para el año 2017.

6° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio web www.sernatur.cl y remítase copia del presente acto administrativo al adjudicatario.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE

Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de Turismo

MJGA/LRP/GFM/AVE/CSO/NCE/GHF

Distribución:

- Oficina de Partes (2).
- Fiscalía.
- Subunidad de Compras.
- Subdirección de Marketing

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

